



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que el presente expediente se encuentra en trámite de control de legalidad previo a la audiencia pública señalada en auto anterior. Para proveer. Bucaramanga, 04 de junio de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DIANA JISSED PABÓN PINZÓN
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOFELINA PINZÓN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 697
RADICADO:	680014189001-2019-00111-00
DECISIÓN:	CONTROL DE LEGALIDAD DESIGNA PERITO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el escrutinio de rigor y control de legalidad del presente expediente, observa el Despacho que mediante auto adiado del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se Decretaron pruebas y se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública el día 24 de junio de la presente anualidad.

No obstante, vislumbra esta Judicatura que ni en el plenario, ni en el mentado proveído obra dictamen pericial que soporte la plena identificación del bien inmueble objeto de litis, cuestión esta que resulta relevante para proferir sentencia en el presente asunto.

Por lo anterior, y en virtud de lo normado por los Artículos 226, 229 y 230 del Código General del Proceso, se dispone acudir a la corporación LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, mediante su lista de valuadores, con el objetivo de designar como perito al señor **ANGEL ALBERTO PEINADO PORTILLO**, el cual puede ser ubicado en el correo electrónico alpeipo@hotmail.com, y numero de celular 3153858219, para que rinda dictamen pericial respecto de los siguientes puntos:

1. Identificación del predio estableciendo:
 - a. Área del predio objeto de reivindicación.



- b. Colindantes actuales.
 - c. Linderos actuales con sus medidas y cabidas
 - d. Ubicación del predio
 - e. Forma de acceder al predio
2. Debe determinar el perito si el predio inspeccionado es el mismo a que se refiere la demanda.
 3. Debe aportar junto con su dictamen un plano que incluya extensión y medida del predio y los linderos, los colindantes actuales, puntos cardinales.
 4. Debe informar en el dictamen la actual forma de explotación económica del bien objeto de reivindicación.
 5. Debe informar el perito en qué estado se encuentra el bien objeto de reivindicación.
 6. Aportará junto con su dictamen, los documentos que tuvo como referencia para realizar informe pericial, fotografías del predio.
 7. Informar al Despacho que persona la atendió en el predio objeto del dictamen al momento de realizar la experticia.
 8. Conclusiones.

Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), los cuales serán cancelados por la parte demandante una vez el señor ANGEL ALBERTO PEINADO PORTILLO presente su experticia, que deberá ser allegado en el término 15 días hábiles después de estar debidamente notificado y posesionado en el cargo, quien además deberá **asistir a la realización de la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., en la cual se desarrollarán todas las actividades previstas en los arts. 372 y 373 Ibídem, en la fecha y hora determinada por este Despacho.**



Finalmente, y teniendo en cuenta lo anteriormente determinado, la audiencia pública programada para el día 24 de junio del año calendado debe ser aplazada; una vez el perito antes designado aporte el respectivo dictamen pericial, se reprogramará una nueva fecha para llevar a cabo la correspondiente diligencia.

Por lo expuesto en precedencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como perito al señor ANGEL ALBERTO PEINADO PORTILLO, el cual puede ser ubicado en el correo electrónico alpeipo@hotmail.com, y numero de celular 3153858219, para que rinda dictamen pericial respecto de la plena identificación predio objeto de la presente litis, conforme lo expuesto en precedencia.

Por secretaría, comuníquese la designación al auxiliar de la justicia mediante correo electrónico para que proceda a posesionarse.

SEGUNDO: Una vez el perito sea debidamente notificado, posesionado y aporte el respectivo dictamen pericial, se fijará nueva fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA PUBLICA de que trata el Art. 392 del C.G.P., en la cual se desarrollarán todas las actividades previstas en los arts. 372 y 373 Ibídem.

Por secretaria, remítase a través de correo electrónico, copia del presente auto al apoderado de la parte demandante al canal digital que para tal fin se encuentre registrado en el portal SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **09 DE JUNIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b3468f5e1dc54759fade7ae4455be24e437bfb2bcf0fff25549f1473f2fe9**

Documento generado en 06/06/2021 08:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>